

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 41/2020
Fecha Resolución: 15/01/2020

Autoridad: Presidente D. Fernando Rodríguez Villalobos, en virtud del art. 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DEL GRUPO/SUBGRUPO A1 DE FUNCIONARIOS Y DEL GRUPO V DE LABORALES DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA Y FISCAL (O.P.A.E.F.)

Por Resolución de la Presidencia número 1898/2017, de 4 de diciembre, se aprobaron las Bases generales y específicas por las que se regirían los procesos selectivos para la provisión en régimen de personal funcionario de carrera de las plazas vacantes en la plantilla de personal del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.) de la Excm. Diputación provincial de Sevilla, incluidas en las ofertas de empleo público para los ejercicios 2015 y 2016, aprobadas por resoluciones de la presidencia números 1762/2015, de 6 de noviembre, y 1770/2016, de 14 de diciembre. La Base 1.5 establecía que "los resultados de los procesos selectivos para la provisión de las plazas de la Oferta de Empleo Público para los años 2015 y 2016 se utilizarán para la constitución de Bolsas de selección de personal interino. La formación de las mismas, su vigencia y la regulación de los criterios de funcionamiento se establecerán mediante resolución, previa negociación con los representantes sindicales del Organismo". Asimismo, la Base 4.6 disponía que "quienes deseen formar parte de la bolsa de selección de personal interino deberán consignarlo en el apartado correspondiente de la solicitud". A su vez, en el Anexo I de la resolución se incluían las Normas específicas del proceso selectivo para cubrir una plaza de Inspector de Hacienda Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Grupo/Subgrupo A1, cuya convocatoria se hizo mediante resolución de 22 de junio de 2018, de la presidencia del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF) de la Diputación Provincial de Sevilla.

Una vez finalizado el proceso selectivo, y habiendo el Tribunal aprobado la relación definitiva de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de puntuación, así como la propuesta de nombramiento de la aspirante aprobada, de conformidad con lo dispuesto en las bases 1.5 y 4.6, procede, previa negociación con las Secciones Sindicales con representación en el Organismo, en el seno de la Mesa General de Negociación, concluida en la sesión celebrada el 28 de octubre de 2019, la constitución de una Bolsa de empleo con todos los integrantes del citado listado que, habiéndolo solicitado en su instancia de participación en las pruebas selectivas, no hubiesen sido nombrados funcionarios de carrera.

Esta bolsa tendrá carácter único, sirviendo tanto para el nombramiento de funcionarios interinos como para las contrataciones en régimen laboral. No obstante, dado que el Organismo está inmerso en un proceso de transformación del vínculo jurídico de su personal, que debido a las funciones y servicios de naturaleza tributaria que presta, ha de ser funcionario, las contrataciones con vinculación laboral serán excepcionales, como pudieran ser los supuestos de coberturas de plazas vacantes incluidas en los procesos de promoción interna, consolidación y estabilización de empleo temporal, así como para las sustituciones de personal laboral y los contratos de relevo.

En virtud de las facultades atribuidas a la Presidencia por el artículo 9 de los Estatutos del Organismo y lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y visto el informe de la Sra. Interventora Adjunta de 2 de diciembre de 2019

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la composición definitiva de la bolsa de empleo resultante de la convocatoria para la provisión de una plaza de "Inspector de Hacienda Local", Escala

DIPUTACION DE SEVILLA

Código Seguro De Verificación:	hn+vv4pk88jyCPhBmDwDvQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	15/01/2020 21:49:00 15/01/2020 21:15:40
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/hn+vv4pk88jyCPhBmDwDvQ==		



de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Grupo/Subgrupo A1, con los aspirantes que, habiéndolo solicitado en su instancia de participación en el proceso, conforme a la propuesta del Tribunal, han superado el mismo, los cuales se relacionan en Anexo adjunto, ordenados según los criterios establecidos en las bases de la convocatoria.

Segundo.- Establecer que esta Bolsa tendrá carácter único, pudiendo utilizarse para el nombramiento de funcionarios interinos del Grupo/Subgrupo A1 o la contratación de personal laboral temporal para las categorías integradas en el Grupo V del vigente convenio colectivo del O.P.A.E.F., y sin perjuicio de lo previsto en los artículos 81.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en adelante TREBEP, y 51 y siguientes del Convenio Colectivo del O.P.A.E.F.

No obstante, las contrataciones con vinculación laboral serán excepcionales, dado el proceso transformación del vínculo jurídico de su personal en el que está inmerso el Organismo.

Tercero.- Establecer que la gestión y el funcionamiento de la Bolsa se regirá por lo dispuesto a continuación:

1.- Los llamamientos de la Bolsa de Empleo resultante de esta convocatoria se ajustarán al siguiente procedimiento:

1.1.- Cuando los servicios deban prestarse en virtud de las previsiones de los supuestos c) y d) del apartado 1 del artículo 10 del TREBEP, en los casos de contratos de sustitución de titulares durante periodos previsiblemente inferiores a 9 meses y en los contratos por acumulación de tareas, así como cuando hubiese quedado desierto un procedimiento de los previstos en el número 1.2, la oferta de los puestos de trabajo se realizará mediante llamamiento.

Atendiendo al número y características de los nombramientos o contratos a ofrecer, los llamamientos podrán ser individuales o colectivos.

En cualquier caso, se realizarán conforme al orden de prelación de los candidatos en la Bolsa de empleo que estuvieran en situación de disponibles, a los cuales se les ofrecerán todos los nombramientos o contratos incluidos en la oferta.

No obstante, cuando conste que la fecha de finalización de prestación de servicios de un integrante de la bolsa que ocupe un puesto superior al de la persona a la que se efectuaría la oferta, sea inferior o igual a un mes en el momento de efectuar dicha oferta, se establecerá la preferencia de éste último, salvo que el puesto haya de ocuparse en un período inferior al indicado por razones de urgencia, en cuyo caso se deberá someter a la Mesa General de Negociación conforme al número 1.3.

Por el contrario, quedarán excluidos del llamamiento aquellos aspirantes que, a tenor de los servicios prestados con anterioridad en el Organismo, y teniendo en cuenta la naturaleza y previsible duración del contrato o nombramiento ofertado, superasen el período de veinticuatro meses previsto en el artículo 15.5 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, o el de seis meses previsto en el artículo 10.6 del TREBEP.

La oferta se resolverá a favor del candidato que ocupase la primera posición en la Bolsa de empleo en situación de disponible, y, si hubiese varias ofertas, sucesivamente a los siguientes, atendiendo a la preferencia puesta de manifiesto por cada uno.

1.2.- Como excepciones a lo dispuesto en la letra anterior se contemplan los siguientes supuestos:

- a) Cuando los servicios deban prestarse en virtud de las previsiones de los supuestos a) y b) del apartado 1 del artículo 10 del TREBEP,
- b) En los casos de contratos de interinidad por vacante, contratos de relevo y

Código Seguro De Verificación:	hn+vv4pk88jyCPhBmDwDvQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	15/01/2020 21:49:00
	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	15/01/2020 21:15:40
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/hn+vv4pk88jyCPhBmDwDvQ==		





sustitución de titulares en situación de excedencia,

c) En los casos de contratos o nombramientos de sustitución por I.T., liberación sindical u otras situaciones análogas con reserva de plaza cuya duración se prevea superior a nueve meses.

En estos casos, la oferta de los puestos de trabajo se realizará mediante publicación en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales y oficinas comarcales del OPAEF, así como en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica del O.P.A.E.F.

En el anuncio se establecerá un plazo de presentación de solicitudes, que no podrá ser inferior a 5 días naturales, durante el cual podrán solicitar participar en la convocatoria quienes, estando integrados en la bolsa en situación de activos o disponibles, estuvieren interesados.

La oferta se resolverá a favor del solicitante mejor situado en la Bolsa de empleo siempre que no estuviese ya prestando servicios bajo alguna de las modalidades anteriores en puestos del mismo grupo/subgrupo.

No obstante, el contrato se adjudicará a estas personas en los siguientes casos:

a) Cuando desempeñasen funciones en virtud de un nombramiento o contrato de interinidad por vacante o sustitución, llevasen más de dos años en el mismo, la oferta fuese de la misma naturaleza y el nuevo puesto suponga un cambio a un centro de trabajo más cercano a su domicilio o que suponga una mejora para la conciliación de la vida familiar y laboral. Este extremo deberá acreditarse y ser apreciado por la Mesa General de Negociación.

b) Tratándose de un contrato de relevo, cuando hubiese cumplido más de dos años y la oferta se refiera a una interinidad por vacante o, en cualquier caso, cuando restasen menos de nueve meses para su extinción.

1.3.- La determinación del procedimiento aplicable a los contratos o nombramientos de sustitución previstos en el apartado 1.2 c), se hará en el marco de la Mesa General de Negociación, a la que se someterán igualmente aquellas situaciones que, no estando reflejadas en estas normas, puedan dar lugar a diversas interpretaciones.

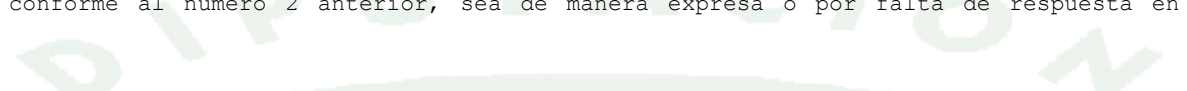
2.- Los llamamientos se harán, preferentemente, mediante correo electrónico a la dirección que haya facilitado el aspirante, de manera que quede constancia del intento de comunicación. Con idéntico propósito la remisión del correo electrónico podrá complementarse con una llamada telefónica o SMS al teléfono facilitado, mediante telegrama con acuse de recibo a la dirección que conste a tal efecto en el Servicio de Recursos Humanos o comunicación electrónica mediante el sistema Notific@ de comparecencia en sede. El aspirante dispondrá de un plazo de cinco días hábiles, desde la fecha de envío, para responder al Servicio de Recursos Humanos, aceptando o renunciando al llamamiento (concretando, caso de haberse ofertado varios contratos o nombramientos, el orden de preferencia de los mismos) y aportando la documentación que se le requiera. En caso de renuncia a los mismos indicará la causa y aportará su justificación.

Para ello, todas las personas que constituyan la bolsa de trabajo dejarán una dirección postal y de correo electrónico y un teléfono de referencia. Por defecto se utilizarán los que figurasen en la solicitud, siendo responsabilidad de los aspirantes mantener los mismos actualizados.

La falta de respuesta pasados cinco días hábiles desde que se acredite la recepción de la oferta se considerará renuncia no justificada.

En caso de renuncia expresa o tácita a una oferta, el Servicio de Recursos Humanos pasará al siguiente de la Bolsa. No obstante, por razones de eficiencia, podrá simultanear la comunicación, indicando a los integrantes de la bolsa el número que ocupan en la misma.

3.- Se considerará renuncia a una oferta la no aceptación de un llamamiento realizado conforme al número 2 anterior, sea de manera expresa o por falta de respuesta en



Código Seguro De Verificación:	hn+vv4pk88jyCPhBmDwDvQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	15/01/2020 21:49:00
	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	15/01/2020 21:15:40
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/hn+vv4pk88jyCPhBmDwDvQ==		



plazo.

Quien renunciase a una oferta será relegado al último lugar de la Bolsa, quedando en situación de Disponible. Si renunciase a una segunda oferta, pasará de nuevo al último lugar, quedando por detrás de quienes sólo hubiesen renunciado una vez. La tercera renuncia conllevará la exclusión de la Bolsa.

4.- No tendrá la consideración de renuncia la no aceptación de una oferta por alguna de las siguientes causas:

a) La incapacidad temporal, total, absoluta o gran invalidez del candidato o enfermedad grave de su cónyuge o familiar en primer grado de consanguinidad, que deberá justificarse con el correspondiente certificado médico actualizado, así como, en el segundo caso, con certificado que acredite el matrimonio o la convivencia con el familiar. La suspensión será indefinida, hasta que se acredite la desaparición de la causa de la renuncia.

b) La maternidad de la candidata o paternidad del candidato, así como la adopción o acogimiento permanente por algún candidato, que deberán justificarse con el correspondiente certificado de la fecha de nacimiento, adopción o acogimiento permanente. La suspensión tendrá una duración de seis meses desde dicha fecha.

c) El embarazo de riesgo de la candidata, que deberá justificarse con el correspondiente certificado médico.

d) Encontrarse el candidato en esos momentos prestando servicios en el sector público (incluida la Diputación y el O.P.A.E.F.) bajo cualquier modalidad de contrato o nombramiento temporal. Se justificará con copia del contrato o nombramiento y tendrá una duración equivalente a la del contrato o nombramiento.

e) Encontrarse el candidato desempeñando cargo público de naturaleza electiva. Se justificará con certificado del nombramiento y tendrá una duración equivalente a la del cargo electivo desempeñado.

f) Ser la candidata víctima de violencia de género. Deberá justificarse con la documentación que proceda y acreditarse su relación con la renuncia a la oferta recibida, en función de lo cual se acordará por la Mesa General de Negociación la duración de la suspensión.

g) Fuerza mayor debidamente acreditada, que impida en esos momentos iniciar una relación laboral. Esta causa deberá acreditarse mediante la documentación que proceda y será valorada por la Mesa General de Negociación, junto con la duración de la suspensión.

Las causas deberán justificarse documentalmente ante el Servicio de Recursos Humanos en el plazo indicado en el apartado 2.

En estos casos, atendiendo a la justificación recibida y los plazos previsibles de duración de la causa de renuncia, el Servicio de Recursos Humanos declarará al integrante de la Bolsa en situación de suspenso, excluyéndolo de nuevos llamamientos.

Sin perjuicio de la suspensión acordada, una vez finalizadas las causas de la renuncia los interesados deberán comunicarlo por escrito al Servicio de Recursos Humanos solicitando su rehabilitación a la situación de "disponible", que no se hará de oficio.

En el caso previsto en la letra d), cuando el integrante preste servicios en el O.P.A.E.F., no será necesaria la justificación de la renuncia, y quedará en situación de suspenso, por lo que no será llamado, sin perjuicio de su posibilidad de participar en los procesos del apartado 1.2.

El personal del O.P.A.E.F. que tenga la condición de funcionario de carrera o personal laboral fijo quedará igualmente en suspenso en todas las Bolsas en las que estuviese integrado. No obstante, podrá participar en los procesos del apartado 1.2 correspondientes a grupos/subgrupos superiores a aquél al que pertenezca.

Código Seguro De Verificación:	hn+vv4pk88jyCPhBmDwDvQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	15/01/2020 21:49:00
	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	15/01/2020 21:15:40
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/hn+vv4pk88jyCPhBmDwDvQ==		



5.- Se considerará renuncia a un contrato o nombramiento la que se produzca una vez dictada la resolución adjudicando el contrato o nombrando al integrante de la bolsa, dejando de firmar el contrato o no tomando posesión del nombramiento.

La renuncia a un contrato o nombramiento conllevará la exclusión de la Bolsa.

6.- Se considerará rescisión o resolución anticipada de un nombramiento o contrato la extinción unilateral del mismo por parte del trabajador o funcionario con anterioridad a la fecha o causa de extinción prevista en el nombramiento o contrato de duración determinada.

La resolución anticipada unilateral dará lugar a la exclusión de la Bolsa.

No se considerarán unilaterales las rescisiones anticipadas que tengan su origen en los procesos previstos en el apartado 1.2 o que resulten de cualquier tipo de proceso selectivo organizado por el O.P.A.E.F. en los cuales se haya ofrecido un nuevo puesto al interesado.

En concreto, se reconoce el derecho del personal temporal del O.P.A.E.F. que forme parte de varias bolsas a que se le ofrezcan nuevos contratos o nombramientos en los siguientes casos:

- a) Cuando la función corresponda a una categoría superior.
- b) Cuando el contrato o nombramiento ofrecido, referido a una función de inferior categoría que la desempeñada, tuviese una duración inicial superior a la duración inicial del desempeñado. A estos efectos, la interinidad por vacante se presumirá que tiene una duración superior a cualquier otra relación por tiempo determinado.

7.- La rescisión del contrato o nombramiento por parte de la empresa, sea como consecuencia de despido disciplinario o de la concurrencia del término previsto en el nombramiento o contrato, que se declare procedente por sentencia judicial, dará lugar a la exclusión de la Bolsa.

8.- Será causa de exclusión de la Bolsa la ocultación de una circunstancia que imposibilite la ocupación de un puesto de trabajo o la incompetencia para desempeñar el mismo, previa audiencia, en este caso, a la persona interesada. También será causa de exclusión la rescisión unilateral del contrato por parte de la empresa durante el período de prueba.

9.- En lo no contemplado en estas normas se aplicarán los principios del Reglamento de funcionamiento de la bolsa de trabajo del personal laboral del O.P.A.E.F.

Cuarto.- Con cada llamamiento de los previstos en el número anterior se actualizará la Bolsa en el marco de la Mesa General de Negociación, exclusivamente a efectos de variar la situación de sus integrantes.

Para ello, con carácter previo a cada llamamiento se informará a la Mesa general de Negociación de las alteraciones en cuanto a la situación de los integrantes derivadas de las incidencias producidas en el anterior llamamiento o desde el mismo.

Estas variaciones se harán públicas conforme a lo previsto en el Resuelvo séptimo.

Cuando la variación suponga la exclusión de la Bolsa se acordará por resolución de la Presidencia, que será notificada al interesado.

Quinto.- A los efectos de los llamamientos regulados en el número Tercero, los integrantes de la bolsa podrán estar en las siguientes situaciones:

- a) Activo: Son aquellos aspirantes que prestan servicios en el Organismo, en el correspondiente grupo/subgrupo, bajo cualquier modalidad de nombramiento o contrato de duración determinada.
- b) Disponibles: Son aquellas personas integradas en la Bolsa susceptibles de ser

Código Seguro De Verificación:	hn+vv4pk88jyCPhBmDwDvQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	15/01/2020 21:49:00
	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	15/01/2020 21:15:40
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/hn+vv4pk88jyCPhBmDwDvQ==		



llamadas para prestar servicios en el Organismo. Dentro de los disponibles, figurarán como Relegados aquellas personas integradas en la Bolsa que, por haber incurrido en alguno de los supuestos del número 3 del Resuelvo Tercero, son relegadas al final de la Bolsa. Los aspirantes relegados se ordenarán de manera inversamente proporcional al número de renunciaciones y de manera proporcional a su baremación, sin pérdida del derecho a ser llamados o participar en los procesos abiertos.

c) Indisponibles temporalmente: Son aquellas personas integradas en la Bolsa susceptibles de ser llamadas para prestar servicios en el Organismo y que, por determinadas razones, pueden solicitar, mediante comunicación escrita, figurar temporalmente como no disponibles sin pérdida del lugar en la Bolsa, indicando el período de duración, que será, como mínimo, de seis meses. La solicitud surtirá efecto a los quince días de haber sido presentada.

d) Suspensos: Son aquellas personas integradas en la Bolsa que, en los casos previstos en el número 4 del resuelvo Tercero, tienen suspendido su derecho a ser llamadas, sin pérdida del lugar en la Bolsa.

e) Excluidos: Son aquellas personas que, por haber incurrido en alguno de los supuestos de los números 5, 6, 7 y 8 del Resuelvo Tercero han perdido definitivamente su derecho a ser llamados.

Sexto.- La presente Bolsa de empleo mantendrá su vigencia hasta que se sustituya por una nueva bolsa resultante de la primera convocatoria pública para la provisión definitiva de plazas de Inspector/a de Hacienda Local, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Grupo/Subgrupo A1, o de cualquiera de las categorías que se integran en el Grupo V del personal laboral del convenio colectivo del O.P.A.E.F.

Séptimo.- Sin perjuicio de lo contemplado en el Resuelvo Noveno sobre la publicidad de la constitución, esta Bolsa de empleo del O.P.A.E.F., debidamente actualizada, se publicará con carácter permanente en la Sede electrónica del Organismo, según el orden de prelación correspondiente y conteniendo los siguientes datos:

- a) Puesto en la Bolsa.
- b) Apellidos y nombre del candidato.
- c) Baremación de los méritos, indicando sólo el total.
- d) Situación.
- e) Observaciones a la situación, en concreto:
 - En los Suspensos, causa de la suspensión.
 - En los Disponibles relegados, número de renunciaciones.
 - En los Excluidos, causa de la exclusión.

En la publicación se indicará la fecha de la última actualización realizada.

Octavo.- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, los datos personales proporcionados por las personas interesadas en participar en los procedimientos selectivos del O.P.A.E.F. y que se integren en esta Bolsa, serán incorporados y tratados en el registro de actividades de tratamiento "Procesos selectivos", entre cuyas finalidades se encuentra la promoción y selección de personal para su contratación, oposiciones y concursos.

El órgano responsable del fichero y responsable del tratamiento es el Servicio de Recursos Humanos del O.P.A.E.F. de la Diputación de Sevilla, ante el cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento. Con la firma de la solicitud de participación en los procesos selectivos y de integración en las bolsas de empleo, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales que resulten necesarios para estos propósitos, que se restringirá a las finalidades mencionadas y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley. El tratamiento de los datos para estas finalidades incluye la publicación en los Boletines Oficiales que procedan, en el tablón de edictos y página web del O.P.A.E.F.

Código Seguro De Verificación:	hn+vv4pk88jyCPhBmDwDvQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	15/01/2020 21:49:00
	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	15/01/2020 21:15:40
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/hn+vv4pk88jyCPhBmDwDvQ==		





O.P.A.E.F.
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS
Servicio de Recursos Humanos

o de la Diputación, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la Bolsa, su ordenación y actualización, así como los datos contemplados en el Resuelto Séptimo.

Noveno.- Publicar esta Resolución en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del O.P.A.E.F.

Décimo.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el Presidente del O.P.A.E.F., de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Sevilla, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ambos plazos contados a partir del día siguiente de su publicación.

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	hn+vv4pk88jyCPhBmDwDvQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	15/01/2020 21:49:00
	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	15/01/2020 21:15:40
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/hn+vv4pk88jyCPhBmDwDvQ==		




ANEXO

RELACIÓN DE INTEGRANTES DE LA BOLSA, POR SU ORDEN Y PUNTUACIÓN

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
1	**31.54**	CARMONA MENDOZA PATRICIA	5,441
2	**91.05**	GARCIA GONZALEZ MARIA REYES	4,497
3	**40.13**	GARCIA PAÑERO FERNANDO	4,037

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica. El Presidente, Fernando Rodríguez Villalobos. Por la Secretaria del Organismo, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	hn+vv4pk88jyCPhBmDwDvQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	15/01/2020 21:49:00	
	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	15/01/2020 21:15:40	
Observaciones		Página	8/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/hn+vv4pk88jyCPhBmDwDvQ==			